

gar principal en la escena están vivas; y siendo el fin principal del historiador el decir la verdad, ésta puede serles á unos demasiado dulce que los empalague, y á otros excesivamente amarga, que les cause náuseas: de suerte, que léjos de sacar provecho de la narración, que es el objeto de la historia, no sacaría sino daño.

Restame sólo protestar, como protesto de todo corazón, estar íntimamente unido á la doctrina y enseñanza pura de la Santa Iglesia Católica, Apostólica, Romana, que es la columna y apoyo de la verdad. Por tanto, si en la série de esta narración se encuentra alguna palabra que desdiga en un ápice de esta doctrina, según el juicio de mis legítimos Jueces y Superiores, téngase por no dicha y de ningún valor; pues desde ahora para siempre la retracto solemnemente, porque ella sería un deslíz de mi ignorancia, y no efecto de malicia.

Quiera Dios Ntro. Señor concederme que contribuya con este pequeñísimo contingente á su mayor gloria y á la edificación de mis hermanos, que se aprovecharán, cual yo no lo he hecho, de tantos favores y beneficios de que la Mano Omnipotente ha llenado este Colegio y de las brillantes virtudes y ejemplos que nos dejaron en herencia nuestros padres en Jesucristo.

Por cumplir solamente con lo mandado por el Santo Concilio Tridentino y por nuestros estatutos Generales, pongo aquí mi nombre, á los catorce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho.—*Fr. Luis R. Barbosa.*

Desde el capítulo XII está copiada literalmente la Crónica del Convento; está escrita por el actual Sr. Cura Rector del Sagrario Metropolitano de este Arzobispado D. Luis R. Barbosa, que fué religioso de este Colegio; escribió dicha Crónica por mandato del R. P. Guardián Fr. José María Chavez y del Discretorio del mismo Colegio, para mandarla á Roma y formar la Crónica General del Orden Franciscano.

Capítulo XXII.

Primer Ayuntamiento. — Celébrase la jura de Independencia y demás sucesos hasta el año de 1826.

Por no interrumpir la historia del Colegio, y mezclar los acontecimientos de la Patria con aquella, la seguí hasta el año de 1852; y ahora sólo voy á ocuparme de la historia del Departamento.

En 4 de Octubre del año de 1805, se erigió en Vicaría fija de esta Parroquia, el pueblo de Tesis-tán, siendo Cura de esta feligresía el Br. D. Dionisio Arteaga, y primer Ministro Vicario fue el Presbítero D. Juan José Rasura.

En el año de 1814 invadió la fiebre amarilla toda la feligresía, y murieron de ambos sexos mil novecientos noventa y cinco, según estados del archivo parroquial.

En el archivo del Ayuntamiento de esta Villa la primera acta que hay en él, es la de 1.^o de Enero de 1822; manifiesta que es el primer Cuerpo Municipal instalado en el año anterior de 1821. Los Regidores y Alcaldes, fueron: para alcalde

constitucional 1er. Elector D. Antonio Francisco Delgado, en todos los votos, *nemini discrepante*, y con respecto á que el citado D. Antonio Francisco Delgado era segundo Regidor en la elección hecha el citado día 24 de Diciembre último pasado, en que salieron electos de Regidores D. José María Vasquez, D. Antonio Francisco Delgado, que quedaron del Ayuntamiento que finalizó el pasado año de 1821, conforme ordenanza de Ayuntamiento, y D. Carmen Elías, electo en el mismo acto en lugar del referido D. Antonio Francisco Delgado, con pluralidad de votos, y D. Juan de Dios Sandoval, D. Mariano Sánchez, y por Síndico Procurador, D. Cosme Pulido; sentándose esta constancia y acta, por efecto de no haberla dejado como era debido el secretario pasado, en el año de 821, y la firmaron los enunciados señores electores conmigo el presente Secretario.—*Ildefonso Portugal*.—Por no saber firmar los demás señores electores (ni los regidores) lo hice á su nombre.—*Pablo Bedoya*.—Srio. del Ayuntamiento. Y firmó sólo D. Ildefonso Portugal, porque ninguno de los electores, alcaldes y municipales sabía hacerlo; el Sr. Portugal era hermano del Sr. Cura D. Juan Cayetano del mismo apellido. Por esto se ve el atraso en que estaba la República en tiempo del Gobierno español; se eligieron para estos cargos tan honoríficos en aquel tiempo lo más selecto del municipio de Zapopan; y sin embargo, ninguno sabía escribir y otros ni aún leer. ¿Cuál sería la ilustración de todo el Departamento? Si esto pasaba en la cabecera, cómo estarían en los demás pueblos?

La acta del día siguiente á la instalación del Ayuntamiento, lo dice que habia tantas cuadrillas de ladrones por todos los pueblos, caminos, haciendas y ranchos, cometiendo tantos actos de barbarie, que para contener tanto desorden acordaron los regidores pedir al Excmo. Sr. Gobernador de la Nueva Galicia y Jefe Político diez fusiles fiados á pagarlos cuando hubiera fondos. Esta medida no tuvo efecto como lo veremos adelante.

Al clero es al que principalmente México le debe la independencia de España como consta en la Historia de la guerra de Independencia, los nombres inmortales de Miguel Hidalgo, Cura de Dolores; José María Morelos, Cura de Michoacan; Matamoros, Cura de Izúcar, y otros muchos que pelearon con las armas en la mano; que fueron héroes; otros con su influencia, con su ciencia y patriotismo coadyuvaron mucho, mucho, á la organización del Gobierno republicano, entre los que ocupan un lugar muy prominente D. Juan Cayetano Portugal, Cura de Zapopan. Este fué un sabio y patriota, á la vez que un verdadero sacerdote y virtuoso liberal. Conociendo sus feligreses todo el verdadero mérito de su Párroco, el 14 de Enero fué nombrado por unanimidad Elector y después diputado á córtes, cuyo cargo lo desempeñó perfectamente bien.

«El dieciocho de Mayo del mismo año de mil ochocientos veintidos, se acordó que el próximo domingo diecinueve se pintasen las armas del Imperio Mexicano, al punto se hizo el mismo día diecinueve; se hizo el juramento solemne asistiendo el Ayuntamiento, el Sr. Cura Párroco, la comunidad

de Zapopan, el vecindario todo; y nuestro párroco nos hizo una elocuente y patriótica exhortación para el cumplimiento de los deberes como ciudadanos y como hijos de la Madre patria. La acta es del veintidos de Diciembre. «En el pueblo de Zapopan, á los quince días del mes de Diciembre de mil ochocientos veintidos, estando juntos los señores que componen este Ilustre Ayuntamiento en nuestras casas consistoriales, después de haber discutido y conferenciado, tuvimos á bien hacer la jura y proclamación de nuestro Augusto Emperador el día 22 del que rige; y llegado el día citado, después de haber convocado á todas las autoridades, asistieron á la misa solemne de gracia, el Ayuntamiento, el Cura Párroco y Ministro, la Comunidad de Zapopanos religiosos, los oficiales de milicia nacional, y con anticipación la iluminación debida. Acabándose la misa se siguió el acompañamiento á la plaza en donde se puso el tablado y se colocó el retrato de Nuestro Emperador; donde quedó la música de viento y su respectiva guardia, y dadas las cuatro de la tarde, se juntaron todas las autoridades dichas que, en unión, nos fuimos al referido tablado donde proclamamos y juramos en voz alta por Emperador á Agustín I.^o, y en señas de este religioso acto, tiramos en monedas veintidos pesos, y el público de este pueblo dió repetidos vivas, con un semblante lleno de regocijo y júbilo, que se les conocia á los presentes por la voluntariedad con que clamaban el Augusto nombre de Agustín I; siendo todo el costo de tablado, misa, etc. sesenta y siete pesos que fueron de propios que contaba el fondo de este Ayuntamiento, sin exi-

girse al vecindario en ninguna contribución. Lo que jongo por acta que firma el Presidente de la junta y conmigo el secretario.—Firmado.—*Antonio Franco Delgado*, Presidente.—*Pablo Bedoya*, Secretario.»

Por ser la primera acta que se encuentra más en forma en el archivo de este Ayuntamiento, también la copio. Aunque está fechada el 1.^o de Diciembre de 1822, ya refiere lo que se hizo el 8 de Enero del siguiente año del 1823. Dice así: «En el pueblo de Zapopan, á primero de Diciembre de mil ochocientos veintidos, se juntaron todos los vecinos de este pueblo en la casa destinada para este efecto; pasaron á la Parroquia, y concluida la misa, volvieron á juntarse en el lugar señalado. Eligieron para Electores parroquiales á D. Hilario Sandoval, D. Andrés Leal, D. Estanislao Rivera, D. Rafael Venegas, D. Ignacio Venegas, D. José Delgadillo y á D. Antonio Rivera; quienes en la elección privada reunieron el mayor número de votos; cuyo nombramiento se les hizo saber por el Presidente de la Junta, en voz alta, el día ocho subsecuente; se juntaron los ya nombrados en las casas consistoriales, en lugar separado, y conferenciando entre sí, votaron para Alcalde, á D. Andrés Leal; á D. Hilario Sandoval, para tercer regidor, y á D. Antonio Rivera para cuarto regidor, quedando dos de los ménos antiguos del mismo año, que lo son D. Juan de Dios Sandoval y D. Mariano Sánchez; y para síndico procurador fué elegido D. Ventura Sánchez y para secretario fué elegido por el Ayuntamiento nuevo á D. Pablo Bedoya. Esta junta fué presidida por el alcalde de primera elec-

ción D. Antonio Franco Delgado y con presencia del Cura Párroco. Y concluida la elección, como previene la Constitución en los arts. 47 y 58, se trasladaron á la Parroquia el I. Ayuntamiento y los Electores, donde se cantó un solemne *Te Deum*. Lo que pongo por acta que firmé con el Secretario. — Firmado. — *Antonio Franco Delgado.* — *Pablo Bedoya*, Secretario."

El 23 de Febrero de 1824 se publicó la Constitución General de la Nación, con la solemnidad que lo refiere el acta de este día.

"En el pueblo de Zapopan, á los veintitres días del mes de Febrero de mil ochocientos veinticuatro, estando juntos los Señores que componen este Ayuntamiento, en las casas consistoriales, después de haberse instruido en todos los artículos que contiene el Acta Constitutiva de la Federación, y de los del adjunto decreto del Supremo Poder Ejecutivo, en que previene los términos de la solemnización de la citada Acta, se determinó por el Presidente de la Junta, que el Ayuntamiento prestara el debido juramento prevenido en el art. 2º del Decreto inserto del Supremo Poder Ejecutivo. Concluido este acto, en compañía del Párroco y de los oficiales de Milicia Cívica, se pasaron juntos á la Parroquia, donde se cantó una misa de Gracias con sus solemnes repiques, sin estenderse más la solemnización como se quería, por lo escaso de nuestros fondos. En seguida se acordó por la misma Corporación, se remitiera copia de esta acta al Excmo. Sr. Gobernador del Estado para su conocimiento; la que firmó el citado Presidente ante mí

el Secretario del Ayuntamiento. — Doy fé, — *José María Hernández.* — *Pablo Bedoya*, Srio."

Por manifestar cuáles eran las costumbres y la unión entre la Iglesia y el Estado, copio el acta del 18 de Julio de 1824.

"En el pueblo de Zapopan, á los dieciocho días del mes de Julio de 1824, estando reunidos en las casas consistoriales los ciudadanos que componen este Ayuntamiento, y habiéndose leído lo prevenido en el decreto del Supremo Poder Ejecutivo de 23 de Junio último, mandado observar en este Estado por el Excmo. Sr. Gobernador del mismo, sobre la exaltación al Trono Pontificio y coronación de Ntro. Santísimo Padre el Sr. León XII, el 8 de Julio del presente año. El Presidente de esta Corporación, con acuerdo del Cura Párroco de este Pueblo, determinó, en obsequio de tan Augusta función y en cumplimiento de dicho superior decreto, se solemnizase con la magnificencia posible una Misa en acción de Gracias al Todopoderoso, después de la cual, se cantó un solemne *Te Deum*, haciendo, como hizo el expresado Párroco, los esfuerzos posibles para que con el mayor lucimiento se efectuase dicha función, en la que se expuso á la pública veneración el Divinísimo Señor Sacramentado; asistiendo á ella esta Corporación, la Comunidad Religiosa del Colegio Apostólico de este pueblo y la oficialidad de milicia cívica con los demás vecinos del lugar. En la noche del mismo día hubo una serenata de música de viento, frente del tablado que para colocar las insignias de Nuestro Santísimo Padre se erigió en paraje público.

Hubo iluminación de tres días, y en los nueve subsecuentes se celebró un novenario de misas, y en la tarde de dichos días, se concluyó con una hora de oración.

Lo que por Acta que firmó por ante mí, el expresado de que doy fé.—*Estanislao Rivera.—Pablo Bedoya, Srio.*”

El 29 de Agosto de 1824 se elevó á Villa el pueblo de Zopopan, aunque no existe el decreto de erección. El acta del Ayuntamiento de este día, es la primera que comienza así: “En la Villa de Zapopan, Capital del Departamento de su nombre, etcétera.”

El 5 de Diciembre del mismo año, se volvió á jurar la Constitución General de la Nación con toda la solemnidad. “En la Villa de Zapopan, Capital del Departamento de su nombre, á los 5 días del mes de Diciembre de 1824. Reunidos en las casas consistoriales los ciudadanos que componen este Ayuntamiento, con su respectivo Presidente C. Estanislao Rivera, quien con anticipación convocó al público, y por medio de oficio al Cura Párroco de esta villa, al Padre Presidente de Religiosos y al Comandante de Milicia cívica, y estando todos presentes, se procedió por el Secretario á leer una parte de la Constitución General de los Estados Unidos Mexicanos; en seguida prestó el debido juramento el que hace de Jefe Político ante el Ayuntamiento, con arreglo al art. 11 del Decreto del Soberano Congreso General expedido en 4 de Octubre último; en la misma forma lo prestaron cada individuo del Ayuntamiento ante el Jefe Político; así mismo, y con las mismas forma-

lidades lo verificó el Cura Párroco, el Padre Presidente de Religiosos, el Comandante de Milicia cívica y el Receptor de Alcabalas, y en común, todos los demás del público. Subsecuentemente, se vinieron reunidas las Corporaciones dichas á la Parroquia, donde se cantó un solemne *Te Deum*, y en la noche del mismo día, se puso en la plaza una serenata de música hasta las diez de la misma noche, con objeto de solemnizar el juramento de la Constitución General. Al día siguiente se cantó una misa de tres padres, en la Parroquia, por el Párroco en acción de gracias al Todopoderoso, y se repitió otro *Te Deum* al fin de la Misa, con sus respectivos repiques. Lo que pongo por acta que firmó el citado Presidente. Por ante mí el Secretario del Ayuntamiento, doy fé.—*Estanislao Rivera.—Pablo Bedoya, Secretario.*”

El 6 de Junio de 1826 se nombró primer Director Político á Don Juan Pablo Chavez, como consta en la siguiente acta.—“En la villa de Zapopan, á los seis días del mes de Junio de mil ochocientos veinte y seis, en la Sala consistorial de dicha villa, estando reunidos los individuos que componen este Ayuntamiento, después de haberse leído el título credencial en que se le ha nombrado Director de este Departamento al C. Pablo Chavez; en seguida prestó el juramento de estilo prevenido por la Constitución, en presencia del que hace de Presidente C. Juan José Ibarra y demás individuos que componen el citado Ayuntamiento. Con lo que se levanto la sesión, y se puso por acta que firmó el Presidente por ante mí el Secretario del Ayunta-

miento, doy fé. —*Juan José Ibarra. —Pablo Be-
doya, Secretario.*”

Como hemos visto antes, que ni los Regidores ni los alcaldes sabían leer ni escribir, poco se cuidaba de la instrucción primaria. Es cierto que había escuela de primeras letras para niños. El sueldo del preceptor era seis pesos mensuales, y estaba bien pagado, porque dió cuenta al Ayuntamiento, que sólo asistían á la escuela tres niños: uno escribiendo y dos leyendo. El Director Don Juan Pablo Chavez propuso al Municipio que se cerrara la única escuela que había, para ahorrar el pago del sueldo del maestro, pero los Muncípes no decidieron, y acordaron que el Regidor comisionado de la escuela obligara á los padres de familia á que mandaran á los niños á la escuela. No obstante esta disposición, no dió ningún resultado, y siguieron concurrendo sólo los tres niños.

No quiero hacer ninguna reflexión del estado en que se hallaba la instrucción primaria en la época de que vengo hablando. Los religiosos misioneros ya tenían diez años de establecidos en esta villa; no pudieron ir á las misiones de las Californias, Sonora, Ostimure y demás del país, que dejaron los religiosos españoles por el decreto de expulsión que se publicó en la República para que salieran de la Nación todos los de origen español; el Presidente de la República, para subvenir á las necesidades espirituales de aquellos pueblos, dispuso que de todos los Colegios de Propaganda fueran religiosos á subvenir á las necesidades de dichos pueblos. De este Colegio no fué ningún

religioso. Ya que no cumplieron con el fin principal de su instituto, que es misionar, para la propagación de la fé, debían, por lo menos, de haber establecido escuelas, algún colegio para la instrucción y moralización de los niños y jóvenes, como lo hacían los primeros religiosos misioneros en todos los pueblos del país que iban conquistando. De esta manera aquellos santos varones establecieron la Religión cristiana y moralizaban á los pueblos.

Como consecuencia de la falta de instrucción y moralización en las masas, se formó un bandalismo en todo el Departamento, en tal grado, que, en 4 de Enero de 1831 se mandó por la Autoridad Política, de acuerdo con el Ayuntamiento, que las casas de esta población tuvieran sólo una puerta á la calle y las que tuvieran más se taparan con adobe para poder defenderse de las cuadrillas de ladrones.

Capítulo XXIII.

Fábrica del Campo-santo. — Fundación de las fábricas de hilados, tejidos y papel.

Por muchos siglos los cadáveres de los cristianos que morían en la comunión católica, eran sepultados dentro de los templos; después la misma Iglesia mandó que se erigieran cementerios anexos á las iglesias parroquiales para el sepelio de los difuntos, cuya costumbre aún existe en muchos pueblos y aún en grandes ciudades. En esta Villa, primero fué el Campo-santo al Norte del Santuario y Parroquia, en el lugar en que actualmente está la